



Distribuido
14/10/2022

INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

CONTRATO IBA-CD-No. 003/2022

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA 002/2022

NOSOTROS: **JAVIER EDUARDO VÁSQUEZ CORNEJO**, mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____; actuando en mi calidad de Presidente del Instituto de Bienestar Animal y por ende Representante Legal del mismo, Institución de derecho público, con personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO- DOS CINCO CERO UNO DOS DOS - UNO CERO SIETE - CINCO, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, cuya personería acreditó mediante: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, que contiene la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; en la que consta en su artículo veinticinco que El Presidente tendrá la representación legal del Instituto y, II) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se me nombró como Presidente del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, a partir del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós para un período de tres años, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, Número noventa y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y cinco, III) Certificación del Acta de las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se advierte que fui debidamente juramentado previo a la toma de posesión de mi cargo como Presidente del Instituto de Bienestar Animal, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós; que en adelante me denominaré: "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, _____, empleado, de _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

con Número de Identificación Tributaria .

., actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **"IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IREPA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - uno ocho cero nueve cero tres - uno cero uno - dos, misma que acredito con: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IREPA, S. A. DE C. V.", otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciocho de septiembre del dos mil tres; ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día primero de octubre de dos mil tres, al número VEINTICINCO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, b) El Testimonio de la Escritura Pública Modificación e Incorporación de Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad "IREPA, S. A. DE C. V.", otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil doce; ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de dos mil trece, al número CUARENTA Y CUATRO del Libro número TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y consta que la sociedad es de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los en ella expresados, y que el plazo es indefinido, que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva; que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y Director Secretario, quien durará en el ejercicio de su cargo por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto; c) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en el que el señor _____ en su calidad Director Secretario, por tanto Representante Legal y encontrándose facultado para otorgar poderes como el aquí relacionado, me confiere Poder Especial Administrativo con facultades para FIRMAR OFERTAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, ABIERTAS, INTERNACIONALES O NACIONALES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y POR LIBRE GESTIÓN, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL QUE SE DERIVE DE ÉSTAS, INCLUYENDO CONTRATOS, ACEPTACIONES DE ADJUDICACIONES, ALEGATOS DE DEFENSA, OFRECIMIENTO DE PRUEBA, E INTERPOSICIONES DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y DE REVISIÓN U OTROS, ante cualquier entidad del gobierno de El Salvador sea pública o autónoma en que participe IREPA, S.A. de C.V., no obstante no podrá contratar ni obligar a la sociedad para actos y/o contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sin previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad o de la Gerencia de la sociedad; y d) Certificación de Punto de Acta número Tres, de Acta de Junta Directiva número Diecinueve, celebrada a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el señor _____

_____, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, en el que se me Ratificó y autorizó expresamente, a realizar cualquier acto que sea necesario y firmar cualquier contrato o documento sin límite de monto como el presente; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL"**, entre el **INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL** y la sociedad **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IREPA, S.A. DE C.V.**, cumpliendo con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Lineamientos de la **CONTRATACION DIRECTA NÚMERO CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL"**; adjudicación proveída mediante Certificación de Punto número cuatro de Acta de Junta Directiva número DIECISEIS - DOS MIL VEINTIDOS, celebrada el día siete de octubre del



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

año dos mil veintidós, suscrita por el Secretario de la Junta Directiva en esa misma fecha, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga a suministrar al INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, los bienes según el cuadro siguiente:

Ítem	Cantidad	Descripción del Bien	Precio Unitario USD\$	Monto adjudicado Total USD\$
1	9	<ul style="list-style-type: none">Vehículo todo terreno, tipo pick up, doble cabina 4X4, diésel. Marca: JMC Modelo: JIM	\$34,500.00	\$310,500.00
			Total	\$310,500.00

de conformidad a lo determinado en los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS y oferta remitida por la CONTRATISTA a quien se le adjudicó el proceso. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los lineamientos de la contratación directa N° 002/2022; b) La oferta de LA CONTRATISTA; c) El Acta de Evaluación y Recomendación de la Unidad Solicitante; d) La Resolución de Adjudicación; e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, y/o de sus anexos. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del suministro es de **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,500.00)**, incluye IVA; los cuales serán pagados a más tardar sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura de consumidor final en la Tesorería del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL; para trámite de pago, la Contratista presentará al Administrador del Contrato del Instituto de Bienestar Animal, factura de Consumidor Final (Duplicado Cliente) a nombre de Instituto de Bienestar Animal detallando el monto total al



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

que se deberá incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cualquier otro Impuesto o tasa que lo afecte; entregando tres copias por factura, las cuales, deberán estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras y legibles; además, se deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión, el número del Contrato y el detalle de los insumos contratados. Esta factura deberá llevar el visto bueno por escrito del Administrador del Contrato. El INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en modificaciones a este. La cancelación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América. **IV) PLAZO Y LUGAR.** El plazo de entrega será de 20 días hábiles, posteriores a la firma de las respectivas compraventas, en las Instalaciones del Instituto de Bienestar Animal, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad o donde el administrador de contrato lo determine. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos presupuestarios para esta contratación provienen del Fondo General (GOES); **VI) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** El Instituto de Bienestar Animal pagará a La CONTRATISTA el precio del presente contrato, de conformidad a las estipulaciones aquí contenidas. Dicho pago se hará con aplicación de los fondos relacionados en la Cláusula V de este instrumento. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes de conformidad con lo determinado en el presente contrato, las especificaciones técnicas, el pliego de especificaciones técnicas determinados en los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS; y a la oferta entregada. **VIII) OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración de este contrato estará a cargo del señor _____, Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa de este Instituto; el administrador del contrato, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a lo dispuesto en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento, y los documentos contractuales. **IX) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, LA CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción del Instituto de Bienestar Animal, en la



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

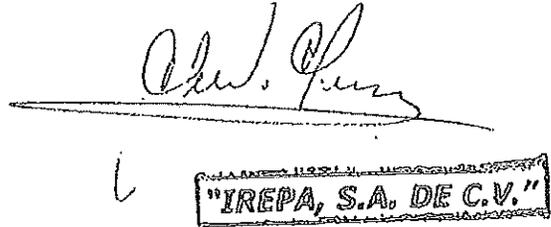
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,050.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado a la Contratista, la Garantía deberá ser Fianza emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras y Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) a favor de Instituto de Bienestar Animal, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El Instituto de Bienestar Animal hará efectiva la Garantía en los siguientes casos: i) Por la no entrega de los bienes; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato, en las especificaciones técnicas y/o lineamientos de contratación, sin justa causa; iii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de sus obligaciones; y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. Si no se entregan las Garantías en el plazo establecido, se desarrollará el proceso administrativo correspondiente. **X) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato se procederá conforme lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos; y cuando aplique dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda solicitar hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Instituto de Bienestar Animal podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren a LA CONTRATISTA debiendo ser pagadas directamente por éste, y sin detrimento de que puedan ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad los incumplimientos del contratista definidos en el presente contrato; en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en general en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 81 del RELACAP; dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda hacer efectiva la



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** El Instituto de Bienestar Animal tendrá derecho mientras dure la vigencia de la garantía entregada, a efectuar cualquier reclamo respecto al incumplimiento generado en el suministro prestado por La Contratista. **XIII) MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** De conformidad con lo determinado en los artículos 83 - A y 83 - B de la LACAP, en su ejecución, podrá ser modificado y ampliado a solicitud de cualquiera de las partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Instituto de Bienestar Animal emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la notificará a la Contratista; quien, mediante nota, expresará la aceptación de la modificación; acreditándose la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, La Contratista, podrá solicitar por escrito antes de finalización del plazo de entrega contractual, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto de Bienestar Animal; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su Interpretación o cumplimiento, se sujetaran a sede judicial, de conformidad con lo determinado en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Instituto de Bienestar Animal en la UACI, ubicada en final primera avenida norte, trece calle oriente y

Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y La CONTRATISTA, en: _____, departamento de _____; y por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.



la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día trece del mes de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **RUBÉN ADOLFO RAMOS MÁRQUEZ**, Abogado y Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, comparecen los señores: **JAVIER EDUARDO VÁSQUEZ CORNEJO**, mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número _____; actuando en su calidad de Presidente del Instituto de Bienestar Animal y por ende Representante Legal del mismo, institución de derecho público, con personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO- DOS CINCO CERO UNO DOS DOS -- UNO CERO SIETE – CINCO, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, cuya personería acredito mediante: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, que contiene la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; en la que consta en su artículo veinticinco que El Presidente tendrá la representación legal del Instituto y, II) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se le nombró como Presidente del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, a partir del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós para un período de tres años, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, Número noventa y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y cinco, III) Certificación del Acta de las



diecisiete horas con treinta minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se advierte que fue debidamente juramentado previo a la toma de posesión de su cargo como Presidente del Instituto de Bienestar Animal, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós; que en adelante se denominará: **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte, _____, empleado, de _____ de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **"IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IREPA, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno - uno ocho cero nueve cero tres - uno cero uno - dos, misma que acredito con: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "IREPA, S. A. DE C. V.", otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciocho de septiembre del dos mil tres; ante los _____ oficios notariales del licenciado _____, inscrita en el Registro de Comercio el día primero de octubre de dos mil tres, al número VEINTICINCO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, b) El Testimonio de la Escritura Pública Modificación e Incorporación de Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad "IREPA, S. A. DE C. V.", otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil docé; ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de dos mil trece, al número CUARENTA Y CUATRO del Libro número TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y consta que la sociedad es de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los en ella expresados, y que el plazo es indefinido, que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva; que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma

*Esta es una versión publica:
Se suprime información confidencial art. 24 y 30*

social corresponden al Director Presidente y Director Secretario, quien durará en el ejercicio de su cargo por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto; c) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado _____, Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en el que el señor _____ en su calidad Director Secretario, por tanto Representante Legal y encontrándose facultado para otorgar poderes como el aquí relacionado, le confiere Poder Especial Administrativo con facultades para FIRMAR OFERTAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, ABIERTAS, INTERNACIONALES O NACIONALES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y POR LIBRE GESTIÓN, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL QUE SE DERIVE DE ÉSTAS, INCLUYENDO CONTRATOS, ACEPTACIONES DE ADJUDICACIONES, ALEGATOS DE DEFENSA, OFRECIMIENTO DE PRUEBA, E INTERPOSICIONES DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y DE REVISIÓN U OTROS, ante cualquier entidad del gobierno de El Salvador sea pública o autónoma en que participe IREPA, S.A. de C.V., no obstante no podrá contratar ni obligar a la sociedad para actos y/o contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sin previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad o de la Gerencia de la sociedad; y d) Certificación de Punto de Acta número Tres, de Acta de Junta Directiva número Diecinueve, celebrada a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el señor _____, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, en el que se Ratificó y autorizó expresamente al compareciente, a realizar cualquier acto que sea necesario y firmar cualquier contrato o documento sin límite de monto como el presente; por lo cual se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en el carácter en el que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, las cuales son ilegibles, y que aparecen escritas al pie del anterior documento privado, que hoy me presentan reconociendo todos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado en esta Ciudad, este mismo día, y que se encuentra escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual consta que, convienen en celebrar el contrato relacionado de **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL"**, entre el **INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL** y la sociedad **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD**



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **IREPA, S.A. DE C.V.**, cumpliendo con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Lineamientos de la **CONTRATACION DIRECTA NÚMERO CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL**"; adjudicación proveída mediante Certificación de Punto número cuatro de Acta de Junta Directiva número DIECISEIS – DOS MIL VEINTIDOS, celebrada el día siete de octubre del año dos mil veintidós, suscrita por el Secretario de la Junta Directiva en esa misma fecha, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga a suministrar al INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, los bienes relacionados en la cláusula primera del referido contrato de conformidad a lo determinado en los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS y oferta remitida por la CONTRATISTA a quien se le adjudicó el proceso. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los lineamientos de la contratación directa N° cero cero dos/dos mil veintidós; b) La oferta de LA CONTRATISTA; c) El Acta de Evaluación y Recomendación de la Unidad Solicitante; d) La Resolución de Adjudicación; e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, y/o de sus anexos. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del suministro es de **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluye IVA; los cuales serán pagados a más tardar sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura de consumidor final en la Tesorería del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL; para trámite de pago, la Contratista presentará al Administrador del Contrato del Instituto de Bienestar Animal, factura de Consumidor Final (Duplicado Cliente) a nombre de Instituto de Bienestar Animal detallando el monto total al que se deberá incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cualquier otro impuesto o tasa que lo afecte; entregando tres copias por factura, las cuales, deberán estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras y legibles; además, se deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión, el número del Contrato y el detalle de los Insumos contratados. Esta factura deberá llevar el visto bueno por escrito del Administrador del Contrato. El INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

Esta es una versión pública.

Se suprime información confidencial art 24 y 30 LAIP

no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en modificaciones a este. La cancelación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América. **IV) PLAZO Y LUGAR.** El plazo de entrega será de veinte días hábiles, posteriores a la firma de las respectivas compraventas, en las instalaciones del Instituto de Bienestar Animal, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Troco Callo Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad o donde el administrador de contrato lo determine. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos presupuestarios para esta contratación provienen del Fondo General (GOES); **VI) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** El Instituto de Bienestar Animal pagará a LA CONTRATISTA el precio del presente contrato, de conformidad a las estipulaciones aquí contenidas. Dicho pago se hará con aplicación de los fondos relacionados en la Cláusula V de este instrumento. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes de conformidad con lo determinado en el presente contrato, las especificaciones técnicas, el pliego de especificaciones técnicas determinados en los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS; y a la oferta entregada. **VIII) OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración de este contrato estará a cargo del señor *[Nombre del Administrador]*, Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa de este Instituto; el administrador del contrato, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a lo dispuesto en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento, y los documentos contractuales. **IX) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, LA CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción del Instituto de Bienestar Animal, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el valor de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,050.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado a la Contratista, la Garantía deberá ser Fianza emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras y Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) a favor de Instituto de Bienestar Animal, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El Instituto de Bienestar Animal hará efectiva la Garantía en los siguientes casos: i) Por la no entrega de los bienes; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla

con las obligaciones establecidas en el Contrato, en las especificaciones técnicas y/o lineamientos de contratación, sin justa causa; iii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de sus obligaciones; y iv) En cualquier otro caso que exista Incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. Si no se entregan las Garantías en el plazo establecido, se desarrollará el proceso administrativo correspondiente. **X) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de Incumplimiento del presente contrato se procederá conforme lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos; y cuando aplique dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda solicitar hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Instituto de Bienestar Animal podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren a LA CONTRATISTA debiendo ser pagadas directamente por éste, y sin detrimento de que puedan ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad los Incumplimientos del contratista definidos en el presente contrato; en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en general en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ochenta y uno del RELACAP; dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** El Instituto de Bienestar Animal tendrá derecho mientras dure la vigencia de la garantía entregada, a efectuar cualquier reclamo respecto al Incumplimiento generado en el suministro prestado por La Contratista. **XIII) MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** De conformidad con lo determinado en los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP, en su ejecución, podrá ser modificado y ampliado a solicitud de cualquiera de las partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas Imprevistas. En tales casos, el Instituto de Bienestar Animal emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la notificará a la Contratista; quien, mediante nota, expresará la aceptación de la modificación; acreditándose la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, La Contratista, podrá solicitar por escrito antes de finalización del plazo de

Esta es una versión pública.

Se suprime información confidencial art. 24 y 30 LAIP.

entrega contractual, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto de Bienestar Animal; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento, se sujetaran a sede judicial, de conformidad con lo determinado en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Instituto de Bienestar Animal en la UACI, ubicada en final primera avenida norte, trece calle oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y La CONTRATISTA, en: [redacted], departamento de [redacted]; y por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente Instrumento público, el cual les fue leído en un solo acto ininterrumpido, quedando entendidos y ratificando su contenido por estar conforme a sus voluntades el cual consta de cuatro folios útiles, de todo lo cual **DOY FE.**